

podieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente Convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Director General de Protección del Menor y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las comunidades autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma de Canarias), María Luisa Zamora Rodríguez.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las comunidades autónomas)

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Ejecución de medidas judiciales impuestas a menores en la isla de Fuerteventura:	
Aportación Comunidad Autónoma	118.503,82
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . .	51.029,25
Total	169.533,07
2. Nombre del proyecto: Ejecución de medidas judiciales impuestas menores en la isla de Lanzarote:	
Aportación Comunidad Autónoma	118.503,82
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	51.029,25
Total	169.533,07

	Euros
3. Nombre del proyecto: Ejecución de medidas judiciales impuestas a menores en la isla de la Palma:	
Aportación Comunidad Autónoma	129.307,21
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	51.029,23
Total	180.336,46
Total aportación Comunidad Autónoma	366.314,85
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	153.087,73

4633

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. señora doña M.^a Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nombrada por Decreto Territorial 60/2005, de 20 de mayo, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004 de 17 de abril, 562/2004 de 19 de abril, 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de

agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a aportar la cantidad total de siete millones quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.562.396,58 €) como participación en los gastos corrientes que ocasione la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufra directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio. Así mismo, se compromete a aportar la cantidad total de tres millones treinta y siete mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (3.037.234,62 €) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufra directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de un millón veintitrés mil trescientos diez con noventa y cinco céntimos (1.023.310,95 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con cero cinco (355.762,05 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 3 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Canarias no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia y el representante de la Comunidad Autónoma de Canarias por el Director General de Protección del Menor y la Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden

Comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.–La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, M.^a Luisa Zamora Rodríguez.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias, corporaciones locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

		Euros
I. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04 231G.454.00		
1.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales</i>		
Las Palmas		
1)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Bambi» de las Palmas de Gran Canaria, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	557.039,92 87.375,50
2)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Blancanieves» de las Palmas de Gran Canaria, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	449.412,52 78.605,44
3)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Pinocho» de las Palmas de Gran Canaria, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	511.649,94 80.586,10
4)	Continuidad de la Escuela Infantil «Costa Calma» en Pájara, financiada de 2002 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	214.365,80 16.043,19
5)	Continuidad de la Escuela Infantil «Valle de Jinar» de Telde, financiada en 1993, y de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	829.916,36 84.141,70
6)	Continuidad de la Escuela Infantil «Las Remudas» de Telde, financiada en 1993, y de 2000 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	476.587,33 100.489,22
7)	Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «La Herradura» de Telde, financiada de 1994 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	525.519,64 60.101,21
8)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Sarantonton» de Agüimes, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	358.818,78 55.344,87
9)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Carrizal» de Ingenio, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	303.754,07 42.906,51
10)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Gil Ramírez» de Ingenio, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	169.866,15 25.130,43
11)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Diminutos» de San Bartolomé de Tirajana, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	413.696,06 43.005,78
12)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Fraguel Rock» de San Bartolomé de Tirajana, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	319.304,68 26.849,15
13)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Pequeñecos» de San Bartolomé de Tirajana, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	625.748,08 55.899,05
14)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Canario» de Santa Lucía, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	227.725,62 59.611,38
15)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Doctoral» de Santa Lucía, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	227.725,62 59.611,38
16)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela infantil Municipal «Sardina» de Santa Lucía, financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	368.686,35 74.639,65
Santa Cruz de Tenerife		
17)	Continuidad del Centro Infantil Municipal «Buzanada» del Ayuntamiento de Arona, financiado en 2004. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	462.952,80 31.678,20
18)	Continuidad de la Escuela Infantil de Agulo (La Gomera), financiada en 1992, 1993 y de 1996 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	87.105,17 12.764,35

	Euros
19) Continuidad de la Escuela Infantil «La Esperanza» de El Rosario, financiada de 1993 a 1999 ambos inclusive y de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	143.210,79 12.310,74
20) Continuidad de la Escuela Infantil «El Mayorazgo» de La Orotava, financiada de 1996 a 1998 ambos inclusive y de 2001 a 2004, ambos inclusive. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	239.310,90 16.217,10
Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos corrientes)	7.562.396,58
Total Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	1.023.310,95
2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
2.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales</i>	
Las Palmas	
1) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «Majada Marcial, 2» de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	123.753,98 121.500,00
Santa Cruz de Tenerife	
2) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «Los Abriguitos», de Arico. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	433.624,64 19.575,00
3) Construcción de la 2.ª fase de la Escuela Infantil Municipal de Buenavista del Norte. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	347.898,00 17.500,00
4) Construcción de la Escuela Infantil Municipal n.º 2 de Guía de Isora. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	333.462,62 58.725,00
5) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «Villa Arriba» de La Orotava. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	1.076.620,05 35.775,00
6) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «La Cuesta» de San Cristóbal de la Laguna. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	273.975,91 27.087,05
7) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «Capitán Galleta» de San Miguel de Abona. Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local Aportación M.T.A.S.	447.899,42 75.600,00
Total aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales (gastos de inversión)	3.037.234,62
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	355.762,05

4634

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de Capacitación de Profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.ª Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, nombrada por Decreto 56/2003, de 11 de Julio (BOC de 14 de Julio), en uso de las facultades que le confiere la Ley 6/2002 de 10 de Diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, habilitada para la firma del presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, incluida la Política Juvenil, de acuerdo con el artículo 22, apartado 18, de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), y los Reales Decretos 236/1985, de 6 de febrero, y 1384/1996, de 7 de junio.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004)), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medi-